

Ciento y noventa y cinco

SELLO QUARTO. VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y CINCO.

Febrero de mill setecientos y cuarenta y cinco. Se juntó
El Consejo de Indias. En virtud de lo que se dio en el
Real Consejo de Indias de Santhoyuste de Agosto de los
Reales Consejos, y Alcaldemayor de Oba. por su May.
Condo. Cau. Rexidores que firmaron se acordó
lo siguiente

los señores
Indienses

Condenados a que en el Ayuntamiento de la Villa de Oba
se denese a este año, en vista de la Real orden de
su May. para el efecto, el Complotto de los
Rexidores de Oba. que se están en España, por
Oba. de como la providencia se que a favor de
se hiciera a listados en esta Villa su Huerta
y Campo, y para que se medio poder se honoren
las personas que devan concluirse, de en el pri-
mer sorteo, y de en el segundo, y tercer, y de que
el otro a listados. Oba. Concluydo, y que para proceder
sin agravió alguno, y en todo con a Reglamentos
de las Reales ordenes, expresse que los dichos sorteos
de la edad desde diez y ocho años, hasta la de quarenta
que son los del primer sorteo comparecan en
este Ayuntamiento a los medidos, y que expongan
las excusas que tuvieren. En virtud de lo que con esta Junta
providencia solo sean licentados los que de que
dha Reales ordenes devan concluirse; se acordó
duplicar a los Alcaldemayor se dixera mandado
que luego, y sin dilación los dichos sorteos comparecan

